



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expte 2429-1347/2017 Recurso EDEN

---

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 003/13 y N° 0283/17, la Disposición CAU N° 147/2017, lo actuado en el expediente N° 2429-1347/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 147/2017, obrante a fojas 36/42;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) al usuario Matías Alejandro BARREDA, NIS N° 1605897-03 (...) por deficiencias en la calidad del suministro, acaecidos el día 5 de febrero de 2017..." (fs. 27/30);

Que mediante el Artículo 2º de dicha Disposición se dispuso: "...Hacer lugar al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuado por el usuario Matías Alejandro BARREDA..." y en el Artículo 3º se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Matías Alejandro BARREDA de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9º, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 19 de julio de 2017, la Distribuidora cuestionó la misma el 31 de julio de 2017 (conforme constancias de fojas 34 y 36 respectivamente);

Que cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6º de la Disposición CAU N° 147/2017, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que a tenor de lo expuesto y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) resulta inadmisibile, atento haber sido interpuesto fuera del plazo determinado por el mencionado artículo 6°;

Que por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que debería desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 147/2017 (f. 44);

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar, por extemporáneo, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Disposición CAU N° 147/2017.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario Matías Alejandro BARREDA. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

**ACTA N° 996**